

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 09 de septiembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Quince de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0894

Encontrándose las diligencias al Despacho con la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, se evidencia que esta no se realizó conforme al mandamiento de pago, toda vez que se liquida sobre un solo capital, cuando son diferentes capitales y demandados, razón por la cual, la liquidación debe realizarse de manera independiente para cada uno mes a mes y conforme lo certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, se ordena rehacer la liquidación de crédito en los términos aquí indicados y conforme lo establece el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

1990

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 16 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 070

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria